



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Noviembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le asiste, se encuentra pendiente de dar cumplimiento al trámite correspondiente. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1333
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P
Demandados: MILTON VENTE BONILLA y DAVID GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

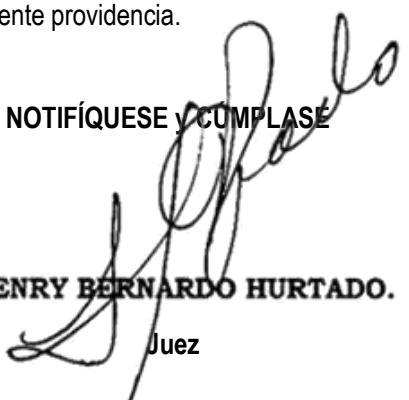
Ingresa a despacho el presente asunto, advirtiendo que: (i) el día 24 de Mayo de 2021, se libró mandamiento de pago¹; y (ii) a la fecha, aún no se ha trabado la relación jurídico procesal en virtud a que la parte actora, no ha cumplido con la carga que le asiste, en cuanto a la acreditación en debida forma de la notificación del extremo pasivo.

Con base en lo anterior y como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante con el objeto de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en las sanción prevista en segundo inciso *ibídem*.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro del presente proceso, a fin de en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por Estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en las sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.186
Buenaventura, **26-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

¹ Auto interlocutorio No. 507 del 24 de Mayo de 2021

**Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9803e42d4bbf496095ae5ce49940e948436fc6d98435e1a24e3f0ddaa553e324
Documento generado en 25/11/2021 04:29:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>